

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *CONVENIO de 2 de junio de 2026, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, en virtud del cual se formaliza la concesión directa de una subvención por importe de 1.500.000 euros, para financiar en 2026 la 6.ª edición del “Programa de Técnicos de Comercio Exterior de la Comunidad de Madrid”.*

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D.^a María del Carmen Tejera Gimeno, Viceconsejera de Economía y Empleo, de conformidad con el nombramiento efectuado por Decreto 49/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.

De otra parte, el Sr. D. Ángel Asensio Laguna, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, la Cámara de Madrid), como Presidente de la misma, según Acuerdo de su Pleno de 6 de junio de 2022 y, en base a lo dispuesto en el Acuerdo del Comité Ejecutivo y Pleno de la citada corporación, de 23 de febrero de 2026, en el que se aprueba la delegación para la suscripción del convenio en el Presidente.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

EXPONEN

I. La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.1 del artículo 26 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas, entre otras materias, en el fomento del desarrollo económico, dentro de los objetivos de la política económica nacional, así como en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado.

II. La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección General de Economía e Industria, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 44/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, ostenta competencias para el impulso y la coordinación de las iniciativas orientadas a la mejora del clima de negocios, así como la colaboración en todas aquellas iniciativas relacionadas con la internacionalización de la economía madrileña y la atracción de inversiones, incluyendo el estudio de proyectos, elaboración de informes y otras actuaciones de soporte.

III. La Cámara de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula, tiene entre sus principales objetivos fomentar la internacionalización de la empresa madrileña mediante la prestación de servicios dirigidos a tal fin, contribuyendo al desarrollo de su sector exterior. Asimismo, presta servicios a empresas para la defensa, apoyo o fomento del comercio y la industria en la Comunidad de Madrid.

IV. La internacionalización de la economía y, en especial, del sector industrial, es clave para el crecimiento de la actividad económica y para la consolidación de un modelo basado en el avance de la productividad. En una economía de mercado abierto, como la madrileña, la internacionalización es crucial, proporcionando ventajas competitivas en un entorno global. En este sentido, existe evidencia de que, en términos generales, las industrias exportadoras son más grandes, más productivas y tienen una demanda más estable, mostrando mayor resiliencia frente a las crisis económicas.

El convenio subvención celebrado entre la Comunidad de Madrid y la Cámara de Madrid, fue suscrito por primera vez en 2020, continuando el programa, a través de sucesivos convenios, hasta la quinta edición en 2025.

Gracias al desarrollo de estas cinco ediciones, se han formado más de 200 técnicos especialistas en Comercio Exterior, de los cuales 86 ya han finalizado las prácticas en diferentes Oficinas Económicas y Comerciales de España y de la Cámara de Comercio en el Exterior, a los que se sumarán 24 más, que comienzan a realizarlas en enero de 2026.

Los buenos resultados obtenidos hasta el momento, el impacto positivo provocado en la reactivación del tejido empresarial industrial madrileño, la atracción de talento y de inversión, así como la promoción de nuestras empresas en el exterior justifican la necesidad de dar continuidad a este programa.

V. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4.5.c) apartado tercero, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, establecen que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En estos supuestos, el Consejo de Gobierno podrá autorizar la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando éstos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

La concurrencia de las circunstancias exigidas en el artículo 4.5.c) queda acreditada en el informe de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, emitido con fecha 12 de enero de 2026, en cumplimiento del artículo 4.6 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo. Dicho Informe fue firmado, por delegación, por el Director General de Economía e Industria, en base a la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Asimismo, el Consejo de Gobierno autorizó la celebración del presente convenio mediante Acuerdo de fecha de 13 de mayo de 2026.

Adicionalmente, el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid —en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid— dispone que los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones deberán concretar, con carácter previo, los objetivos, efectos, plazos, costes y fuentes de financiación en un plan estratégico, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

A tal efecto, se ha dado cumplimiento a dicho precepto mediante la Orden de 6 de noviembre de 2025, de la consejera de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 277, de 20 de noviembre), por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028. Este marco habilita la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid para la gestión del Programa de Técnicos de Comercio Exterior, cuya competencia corresponde a la Dirección General de Economía e Industria.

La Cámara de Madrid, con funciones específicas en materia de comercio exterior establecidas por la Ley que la regula, posee una dilatada experiencia en la gestión de ediciones de programas de técnicos de comercio exterior, y constituye la Corporación de derecho público mejor capacitada para la realización de las funciones objeto del presente Convenio, de las que se derivan acciones que repercuten de forma favorable en el tejido empresarial de la región.

VI. Con carácter previo a la firma del presente convenio, se ha comprobado que la Cámara de Madrid cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a la

Cámara de Madrid, para desarrollar el “Programa de Técnicos de Comercio Exterior de la Comunidad de Madrid”.

El programa tiene por finalidad la formación teórica y práctica de jóvenes titulados universitarios en materia de internacionalización, con el doble objetivo de promoción de las empresas de la Comunidad de Madrid en el exterior y la atracción de inversión a la misma.

El convenio se desarrolla en aplicación de lo establecido en el artículo 4.5.c), apartado tercero, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en los preceptos de carácter básico contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y todos aquellos que sean aplicables supletoriamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Actuaciones a desarrollar por la beneficiaria

La Cámara de Madrid, en su condición de beneficiaria de la subvención y bajo la supervisión del órgano concedente, se compromete a desarrollar las actuaciones del “Programa de Técnicos de Comercio Exterior de la Comunidad de Madrid”. El programa tendrá una duración de dos años, conforme al cronograma estimativo que se incluye en el Anexo I y comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Identificación de países de destino de prácticas: la Cámara de Madrid llevará a cabo la identificación de los países de destino de las prácticas de los Técnicos de Comercio Exterior, atendiendo a los criterios previamente definidos por el órgano concedente. Asimismo, la selección deberá ser aprobada por el órgano de la Comunidad de Madrid concedente de la subvención.

- b) Difusión y selección: acciones de difusión y selección de los beneficiarios finales del programa, conforme a criterios de perfil académico, nivel de formación, conocimiento de idiomas y experiencia laboral. El órgano concedente podrá realizar aportaciones acerca de los perfiles de los candidatos que considere más idóneos para la selección, que deberán ser tenidos en cuenta por la Cámara.

La selección de participantes, que se realizará conforme a los principios de concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia podrá comprender el desarrollo de pruebas específicas como exámenes de idiomas, test psicotécnicos, pruebas de desarrollo escrito u oral y entrevistas.

- c) Formación teórica: desarrollo de un curso de al menos 300 horas de duración, dirigido a profundizar en el conocimiento de la realidad económica global y de las reglas del comercio internacional, así como de los instrumentos que dispone la Comunidad de Madrid para fomentar la atracción de inversión en la región. Esta formación proporcionará las habilidades necesarias de cara a la gestión de empresas con vocación internacional, a las compras y ventas internacionales, y a la atracción de inversión.

La distribución de las horas de formación se llevará a cabo de forma proporcionada, de modo que los objetivos señalados en el párrafo anterior queden suficientemente garantizados. El contenido formativo se pondrá en conocimiento del órgano de la Comunidad de Madrid concedente de la subvención, y estará sujeto a su aprobación.

El número de alumnos que accederá a la fase de Formación Teórica oscilará entre un mínimo de 44 y un máximo de 50.

- d) Formación práctica: los beneficiarios que hayan obtenido mejor puntuación en la formación teórica pasarán a la formación práctica, que se desarrollará en los destinos internacionales seleccionados de la red exterior de Oficinas Económicas y Comerciales y de las Cámaras de Comercio Españolas en el exterior, así como en organismos vinculados al órgano concedente, cuyo objeto principal sea la promoción internacional y/o la atracción de inversión. La duración de estas prácticas en destino será de doce meses.

Se seleccionarán un mínimo de 22 técnicos y un máximo de 28 para esta formación práctica. El número definitivo y su distribución será fijado de común acuerdo por la parte concedente y beneficiaria, en función del presupuesto disponible, una vez realizados los gastos previos de difusión, selección y formación teórica.

Durante el período de prácticas, cada Técnico recibirá una dotación económica bruta en función de la ciudad de destino. Esta dotación, que se concretará en la relación de destinos, está basada en criterios objetivos relacionados con los gastos

de desplazamiento, estancia y el coste de vida. Para la determinación de estos importes se tomará como referencia la dotación económica establecida por las últimas bases reguladoras publicadas del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX España Exportación e Inversiones, E. P. E., M. P.

Los técnicos que se encuentren en destinos internacionales contarán con la supervisión de un tutor, perteneciente a la Cámara de Madrid. Estos técnicos, durante su estancia en el exterior, prestarán asistencia y apoyo a los organismos vinculados al órgano concedente cuyo objeto principal sea la promoción internacional y la atracción de inversión, para las actividades que estén desarrollando en el destino donde se encuentre el técnico. Para los técnicos que desarrollen su formación práctica en estos organismos vinculados al órgano concedente, el tutor podrá ser un responsable del organismo.

Tercera

Subcontratación de actuaciones a desarrollar por la beneficiaria

La Cámara de Madrid podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda de 35 por 100 del importe de las actividades que componen la actuación subvencionada, en coherencia con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 29.3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. A tal fin, la solicitud de autorización se dirigirá a la Dirección General con competencias en materia de economía y se resolverá en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la misma.

La referida solicitud de autorización, así como la documentación que, en su caso, deba acompañarla, se tramitará exclusivamente por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, dicha gestión deberá realizarse a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, accesible mediante el portal web institucional (www.comunidad.madrid), o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para su presentación es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido.

Con este propósito, la Cámara de Madrid deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, mediante el cual, se practicarán las notificaciones relativas a ese procedimiento de autorización.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones que la Cámara de Madrid debe asumir, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 8.ª, apartado III, en relación con la regulación de los contratos menores en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta

Requisitos de acceso al Programa de técnicos de comercio exterior

Podrán acceder a la condición de candidato al programa de técnicos de comercio exterior, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos con anterioridad a la finalización del plazo de solicitudes:

- a) Disponer de vecindad administrativa en la Comunidad de Madrid, con antigüedad superior a los 12 meses inmediatamente anteriores a la apertura de plazo de presentación de solicitudes, o de 3 años continuados a lo largo de los 10 años inmediatamente anteriores.

- b) Poseer nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Acreditar una titulación universitaria superior de grado, siendo también admitidos títulos obtenidos en universidades privadas y/o en el extranjero, siempre y cuando estén homologados por la autoridad educativa competente. En el supuesto de estar en posesión de un título superior de grado o de máster de una universidad de la Comunidad de Madrid, no será obligatorio el cumplimiento del requisito señalado en el apartado a).
- d) No tener cumplidos treinta años el día 1 de enero del año de la convocatoria.
- e) Acreditar el dominio del idioma inglés, exigiéndose como mínimo un nivel B2, de acuerdo con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, para lo cual deberá aportarse la correspondiente titulación oficial, emitida por una entidad reconocida a nivel europeo. Se valorará el conocimiento de otros idiomas, en función de la identificación de los destinos de la formación práctica, como el francés, portugués, italiano, alemán, ruso, chino o árabe, entre otros.
- f) No haber sido beneficiario de ninguna otra ayuda o beca dirigida a titulados universitarios, que tenga un objeto formativo similar y cuyo itinerario incluya la realización de prácticas en el exterior de duración igual o superior a seis meses en empresas u organismos internacionales. En particular, el disfrute de este programa resulta incompatible con haber sido beneficiario de becas Global Training, becas del ICEX o similares de otras Administraciones Autonómicas, de las Cámaras de Comercio, de Organismos de Promoción Comercial de la UE y otros organismos análogos.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) No haber sido sancionado penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas. No encontrarse incurso en prohibición legal o, en el caso afirmativo, no encontrarse en alguna de las que les inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación por razón de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- i) No encontrarse en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La concesión y el pago a los beneficiarios del programa de técnicos de comercio exterior quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Comunidad de Madrid, que se halle todavía en tramitación.

La solicitud de acceso al programa se realizará a través del sitio web de la Cámara de Madrid (www.camaramadrid.es), así como en otros que se habiliten al efecto, en los cuales se procederá a la publicación de la convocatoria con antelación suficiente.

Quinta

Obligaciones del beneficiario

De acuerdo con lo previsto en los artículos 11 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículo 5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Madrid ostenta la condición de beneficiario de la subvención. En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, serán obligaciones de la Cámara de Madrid en calidad de beneficiario, las siguientes:

- Acreditar que no está incurso en ninguna prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, lo cual quedará acreditado mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable.
- Presentar un estudio económico previo y detallado, para determinar el porcentaje que se imputará en concepto de gastos indirectos o generales, que incluirán los gastos de personal asociados a la gestión económica, administrativos, de recursos humanos y gastos generales en los que se ha incurrido para la gestión del Programa, de conformidad con el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los porcentajes y cuantías establecidas en la cláusula octava.
- Llevar a cabo las actuaciones a desarrollar previstas en la cláusula segunda y tercera de este convenio, que se materializan en la aplicación de la subvención al

otorgamiento de ayudas para la formación teórica y práctica de jóvenes titulados universitarios en las condiciones establecidas en el presente convenio.

- Acordar, mediante la suscripción del correspondiente instrumento de colaboración con la Secretaría de Estado de Comercio (Ministerio de Economía, Comercio y Empresa), los términos de la incorporación de los beneficiarios de la formación práctica en las sedes de las Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior.
- Justificar ante la Consejería con competencias en materia de Economía de la Comunidad de Madrid, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería con competencias en materia de Economía de la Comunidad de Madrid, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones referidas a este convenio.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula decimocuarta del presente convenio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Acreditar que se ha realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/2015, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como exige el artículo 8.1.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, con anterioridad al abono de la subvención.

Sexta

Compatibilidad de las ayudas

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para la financiación del programa, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Cuando el beneficiario haya recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para la financiación del programa, deberá comunicar esta circunstancia a la Consejería con competencias en materia de Economía. Además, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicará igualmente a la actividad subvencionada.

De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. De producirse esa circunstancia, se exigirá el reintegro por el exceso resultante en los términos previstos en este convenio.

Séptima

Importe de la subvención

El importe de la subvención que se concede a la Cámara de Madrid asciende a un millón quinientos mil euros (1.500.000 euros), que se financiará con cargo al subconcepto 49009 “Fomento Económico. Otras actuaciones” del programa 433A “Economía” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid aprobados por la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026.

Octava

Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027.

En el anexo II se incluye un presupuesto estimativo de los gastos del presente Programa, que podrá ser reestructurado, por variaciones en las diferentes partidas, mediante resolución del titular de la Viceconsejería competente en materia de Economía, o persona en quien delegue, previa solicitud motivada por la Cámara de Madrid, en atención a las concretas circunstancias que concurren durante el desarrollo del Programa.

En concreto, se consideran gastos subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

I. Gastos directos:

- Costes laborales por todos los conceptos, del personal propio especializado y directamente vinculado a la supervisión y desarrollo de las diferentes fases del proceso, así como su coordinación, seguimiento y tutorización del presente Programa, de los departamentos correspondientes de la Cámara.
Estos costes serán en todo caso proporcionales al tiempo de la jornada que utilicen para realizar estas funciones, hasta un máximo de siete veces el Salario Mínimo Interprofesional, y los de Seguridad Social de la empresa. En cualquier caso, no podrá imputarse al desarrollo de la acción los costes derivados de la incapacidad temporal del personal adscrito a la ejecución del convenio.
- Gastos relacionados con la selección e identificación de los participantes del Programa y, en concreto, los que tienen que ver con:
 - a) La promoción y difusión del programa en canales adecuados al perfil, como redes sociales, páginas webs, universidades y centros de formación.
 - b) La selección de Técnicos de Comercio, con perfil internacional:
 - i. Detección de perfiles.
 - ii. Criba curricular.
 - iii. Pruebas selectivas individuales, idiomas, grupales y entrevista.
- Gastos inherentes al proceso formativo, que debe incluir en todo caso un programa de formación, que comprenderá como mínimo las siguientes acciones:
 - a) Un curso de especialista en comercio exterior con una duración de, al menos, 300 horas.
 - b) Actividades complementarias de conocimiento del entorno: rondas con sectores empresariales, visitas a empresas, participación en jornadas y talleres sobre mercados y de carácter técnico, visitas a ferias, etc.
 - c) Sesiones dinámicas con los principales actores que representan a las organizaciones implicadas en la internacionalización, la atracción de inversión extranjera y el tejido empresarial madrileño.
 - d) Formación estructurada con módulos específicos que llevará a la obtención de una titulación propia de la Cámara de Madrid.
- Gastos generados durante la estancia en destino de todos los técnicos de comercio exterior, que deben incluir, separadamente:
 - a) Las dotaciones económicas anuales, incluidos los pagos en especie, que serán variables en función del destino de cada uno.
 - b) Gastos en sus correspondientes destinos que estén vinculados a dicha estancia y al diseño y ejecución de su plan de trabajo, que deben incluir gastos de desplazamiento para su incorporación y regreso a Madrid, así como los gastos de visados y documentación relacionada en aquellos países que así lo requieran.
- Gastos de organización de eventos para la promoción y difusión del programa: inauguración del curso, entrega de diplomas, fin del programa, actos con empresas o de networking, entre otros.
- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En caso de abandono del programa por parte de uno o más técnicos, los gastos incurridos hasta ese momento tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre y cuando el abandono sea por causas justificadas, apreciadas por el órgano concedente de esta subvención. El técnico o técnicos que lo abandonen, sin causa justificada, no podrán participar nuevamente en las siguientes ediciones del programa que se convoquen en los cuatro años siguientes al programa que contempla el presente convenio.

Los gastos indirectos generales corresponden al gasto de personal de las áreas de internacional, formación, jurídica, compras, financiero, recursos humanos, servicios generales, marketing y comunicación y sistemas, que realice funciones de colaboración y gestión, con la dedicación parcial y proporcional correspondiente, necesarias para el buen fin del programa, diferentes a las del personal o unidades adscritas directamente a la ejecución total del proyecto.

II. Gastos indirectos generales:

Los gastos indirectos generales tienen un coste máximo total de ciento veintisiete mil quinientos euros (127.500 euros), lo cual supone un límite máximo del 8,5 por 100 del importe total de la subvención. Este porcentaje se estima para la formación práctica de 22 técnicos.

No obstante, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, podrá incrementarse el número de técnicos en formación práctica. En este supuesto, la cuantía correspondiente a los gastos indirectos generales se podrá aumentar en 5.000 euros (0,33 por 100 sobre el importe total de la subvención) por cada técnico que esté en formación práctica a partir del técnico vigesimoquinto, sin que supere el 9,83 por 100 del importe total de la subvención. Asimismo, en ningún caso los incrementos superarán dicho importe total de la subvención.

III. Consideraciones relativas a los gastos subvencionables:

Se considerará gasto realizado con cargo al Convenio el que efectivamente ha sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación final.

No tendrá la consideración de gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso el coste de adquisición de los bienes y servicios que sean necesarios para el buen fin de la actividad, y que sean indubitadamente considerados como gastos subvencionables, podrá ser superior al valor de mercado.

El importe de la subvención del proyecto por parte de la Comunidad de Madrid, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificada por la disposición final tercera de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la Cámara de Madrid deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Novena

Abono de la subvención

La Consejería con competencias en materia de Economía de la Comunidad de Madrid abonará la totalidad de la subvención en el ejercicio 2026, a la firma del presente convenio, mediante un anticipo a cuenta a la Cámara de Madrid, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades inherentes a la subvención.

El pago será único, de manera anticipada y exento de garantías. De conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 6.1.e) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 91/2025, de 10 de diciembre, la Dirección General de Política Financiera y Tesorería ha informado favorablemente esta forma excepcional de pago, así como la exención de constituir garantía por parte del beneficiario.

Con carácter previo al pago, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 14.1.e) y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, el 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, exige que el beneficiario no tenga deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.

A tales fines, de conformidad con el régimen general de consulta establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Administración concedente podrá recabar de oficio las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las citadas obligaciones.

En relación con esta cuestión, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el beneficiario, con la firma del presente convenio, otorga su consentimiento expreso a la consulta de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado por parte de la Administración concedente.

Asimismo, se deberá acreditar que se ha realizado el plan de prevención de riesgos laborales al que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/2015, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a la cláusula cuarta de este convenio.

Décima

Régimen de gestión y justificación

La Cámara de Madrid queda obligada a destinar los fondos que la Consejería con competencias en materia de Economía le aporte para el desarrollo del Programa de Técnicos de Comercio Exterior, en las condiciones establecidas en el presente convenio, y acreditarlo ante la Dirección General con competencias en materia de Economía, quedando sujeto al cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, la Cámara de Madrid remitirá a la Dirección General con competencias en materia de Economía dos justificaciones, una parcial, a efectos de control y seguimiento de la ejecución del gasto, y otra final, una vez concluidas todas las actuaciones previstas en el programa.

La justificación parcial de los gastos se presentará durante los tres primeros meses de 2027 e incluirá una cuenta justificativa, que contendrá:

- i. Una memoria de actuación justificativa del grado de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención desde el inicio del período subvencionable, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con mención expresa de la siguiente información:
 - Acciones de promoción del programa y selección de los técnicos.
 - Formación especializada realizada y grado de aprovechamiento.
 - Destinos de la formación internacional y acciones en destino.
 - Cualquier otra información que se considere de interés.
- ii. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 72.2 del Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la relación de gastos pormenorizados efectuados en relación con las ayudas concedidas y el grado de ejecución financiera del programa, así como una explicación de las desviaciones respecto al presupuesto aproximativo que se incluye en el anexo II.

La documentación aportada para la justificación de la subvención deberá ser acreditativa del gasto (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa).

En cuanto a los gastos de personal, tanto para los costes directos como indirectos, la Cámara de Madrid presentará la documentación acreditativa del gasto (nóminas y documentos RLC y RNT), un certificado del responsable de personal que detalle el tiempo de dedicación y el porcentaje de sueldo aplicado a cada trabajador para la realización del programa, así como un certificado correspondiente a los

costes indirectos. Se podrá presentar un solo certificado global que aúne toda la información relativa a los gastos.

Por último, la Cámara deberá aportar la documentación acreditativa del pago (remesa con los movimientos bancarios, con explicación de cada movimiento en documento aparte).

La justificación final será presentada durante los tres primeros meses de 2028, e incluirá el mismo contenido de la justificación parcial y, además:

- i. Una memoria final exhaustiva, firmada por el técnico de comercio exterior, sobre el desarrollo de la estancia en destino, detallando el programa realizado, sus resultados y los beneficios que ha supuesto.
- ii. Una memoria expedida por el responsable de la tutorización de cada técnico, acreditativo del aprovechamiento de la estancia en destino.

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Antes de la finalización del período de justificación del gasto establecido en esta cláusula, la Cámara de Madrid reintegrará a la Comunidad de Madrid el remanente de la subvención que no se hubiese empleado para el desarrollo del Programa en las condiciones establecidas en el presente convenio.

Decimoprimera

Seguimiento y coordinación de actuaciones

Para realizar el seguimiento y coordinación de actuaciones previstas en el convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento, de cuyas funciones quedan expresamente excluidas las inherentes a la función de control que corresponde a la Comunidad de Madrid, conforme lo señalado en la cláusula decimosegunda. La comisión estará integrada por:

- El titular de la Viceconsejería competente en materia de Economía, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión y que contará con el voto de calidad. En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Economía, o persona en quien delegue.
- El titular de la Dirección del Área de Internacional o equivalente de la Cámara Oficial de Madrid, o persona en quien delegue. En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por el titular de la Dirección Financiera y de Administración o persona en quien delegue.
- El titular del organismo vinculado al órgano concedente, cuyo objeto principal sea la promoción internacional y/o la atracción de inversión.
- Una persona en representación de la Viceconsejería competente en materia de Economía.
- Una persona en representación de la Cámara de Madrid, que actuará como Secretario de la Comisión.

La Comisión de seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre, así como cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cinco días naturales.

Sin perjuicio de lo recogido en este convenio, esta Comisión queda sujeta a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda

Control, seguimiento e incumplimiento

La Consejería con competencias en materia de Economía, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención, regulado en el presente convenio. El beneficiario queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid quedará sujeta a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los términos y cuantía establecidos en el artículo 36 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Cuando el cumplimiento por la Cámara de Madrid se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Decimotercera

Duración

El presente convenio producirá efectos el día de su firma por ambas partes y estará vigente hasta el día 30 de junio de 2028.

El citado período de vigencia se establece sin perjuicio de que el período de ejecución de las actividades del programa, que es el período subvencionable, comprenda desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, conforme al cronograma estimativo que se incluye en el Anexo I.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el convenio se formalizará y firmará de forma sucesiva, con los respectivos certificados electrónicos, con los efectos que en el mismo se estipulan a partir de la fecha de firma, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes, que corresponde al representante de la Comunidad de Madrid.

La resolución de este convenio se producirá por el transcurso del tiempo establecido.

Decimocuarta

Confidencialidad y protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Cada parte será Responsable de tratamiento de los datos personales que recabe para la ejecución del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Cámara de Madrid, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento del Programa de Técnicos de Comercio Exterior, cuya finalidad es el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio y cuya base legal es la ejecución del propio convenio. Los datos personales podrán ser comunicados a los Jueces y Tribunales, si lo requiriesen, o a las Administraciones Públicas con competencia en la materia, si fuera necesario para la ejecución del convenio.

Para ello, la Cámara de Madrid, con ocasión de la eventual comunicación de datos personales contemplada en las cláusulas precedentes, deberá cumplir con el deber de información, tanto respecto de los empleados que asigne a la ejecución del programa como de los

técnicos beneficiarios últimos de la ayuda, cuyos datos personales sean comunicados a la Comunidad para la ejecución y cumplimiento del convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento convenio subvención programa técnicos de comercio exterior con la Cámara de Madrid, cuya finalidad es “Supervisión de la ejecución de la subvención y de la gestión del programa, en el marco del grupo de trabajo y de la Comisión de Seguimiento del convenio”, y cuya base legal es el artículo 6.1.e) del RGPD. Los datos personales podrán ser comunicados a Intervención y a la Cámara de Cuentas.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Decimoquinta

Publicidad

En toda la publicidad en actos públicos, presentaciones, conferencias, presencia en medios de comunicación, así como en cualquier material promocional, soportes informativos, formativos y de difusión, incluidas las páginas web, que se editen, en relación con las actividades de promoción realizadas en virtud del presente convenio, deberá hacerse referencia a la financiación y participación de la Consejería con competencias en materia de Economía. En todos estos soportes se incluirá el logotipo de la Consejería con competencias en materia de Economía de la Comunidad de Madrid.

La Cámara de Madrid deberá dar publicidad a las ayudas recibidas en los términos del artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

En todo caso, la Comunidad de Madrid está obligada a dar publicidad del otorgamiento de esta ayuda en los términos del artículo 8.1.c) de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, así como a publicar el convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme dispone el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y remitirlo a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en atención a lo dispuesto en los artículos 13 y 16, respectivamente, del Decreto 48/2019, de 10 de junio, que regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Decimosexta

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, siéndole de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, quedará sometido al régimen jurídico de los convenios establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos establecidos en el artículo 48.7 de la citada ley, esto es, en todo lo que no se oponga a la normativa reguladora de subvenciones, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta norma.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en desarrollo del presente convenio.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio por medios electrónicos, siendo su fecha la correspondiente a la firma del representante de la Comunidad de Madrid,

Madrid, a 2 de junio de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Viceconsejera de Economía y Empleo, María del Carmen Tejera Gimeno.—El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, Ángel Asensio Laguna.

ANEXO I CRONOGRAMA

Se establece el siguiente cronograma de actuaciones de carácter estimativo. Las actuaciones del programa comprenden desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

CRONOGRAMA ESTIMADO DE ACCIONES DEL PROGRAMA	
Acción	Fecha
Identificación países de destino TCE	Enero - Febrero 2026
Selección de la Consultora de Recursos Humanos	Febrero - Abril 2026
Convocatoria y promoción del Programa TCE Marketing y Comunicación	Abril - Mayo 2026
Solicitud oficial a los Organismos de acogida y propuesta de los Planes de Trabajo TCE	Mayo - Julio 2026
Proceso de selección de candidatos que realizarán la Formación (selección del doble de plazas en destinos exteriores) por la Consultora de Recursos Humanos	Mayo - Junio 2026
Propuesta y aprobación de los candidatos a la Comisión de Seguimiento	Junio - Julio 2026
Comunicación candidatos seleccionados	Junio - Julio 2026
Formación en Comercio Internacional TCE (300 h) Evaluación Proyecto Final ante un Tribunal	Septiembre - Noviembre 2026
Actividades complementarias conocimiento del entorno con visitas a empresas, Organismo Oficiales y asistencia a Jornadas internacionales y Ferias	Septiembre - Noviembre 2026
Propuesta de candidatos definitivos y adjudicación de destinos	Diciembre 2026
Información, gestión y firma de los contratos profesionales TCE	Diciembre 2026
Incorporación a destino de los TCE	Enero 2027
Gestión actividad TCE: seguimiento y control de la ejecución de planes de trabajo y comunicación con los TCE (actividad, informes de resultados, comunicaciones, etc.)	2027
Comunidad on-line de "Madrid International Talent"	2027
Regreso de los TCE a Madrid	Diciembre 2027

ANEXO II

PRESUPUESTO

Se establece el siguiente presupuesto de carácter estimativo. Los gastos se estiman para 22 técnicos en formación práctica en destino.

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA TCE	PRESUPUESTO ESTIMATIVO ¹
Consultora RR.HH. proceso de identificación y selección de perfiles ²	40.000 €
Promoción del Programa. Marketing y Comunicación	15.000 €
Formación en Comercio Internacional TCE (300 horas) y Actividades Complementarias entorno empresarial ³	104.500 €
Honorarios anuales TCE ⁴	917.000 €
Coordinación Programa TCE	136.000 €
Gastos complementarios acciones en destino de los TCE ⁵	20.000 €
Comunidad on-line "Madrid International Talent"	4.000 €
Plataforma Digital gestión de los TCE	5.000 €
Seguro de asistencia en viaje durante un año para 22 TCE	70.000 €
Agencia de viajes para el desplazamiento de los 22 TCE	36.000 €
Gastos acogida Organismo de destino TCE (Cámaras Españolas, etc.) ⁶	15.000 €
Actos Institucionales	10.000 €
Gastos indirectos	127.500 €
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA	1.500.000 €

¹ Todas las partidas de gasto presupuestadas en el anexo II son estimativas, salvo los gastos indirectos y de coordinación programa TCE.

² Precio estimado de oferta de licitación más competitiva.

³ Gasto estimado 44 alumnos.

⁴ Estos honorarios se ajustarán al coste de vida.

⁵ Estos gastos corresponden a 909,09 €/TCE, por gastos derivados en acciones previamente autorizadas (ferias, desplazamientos, etc.).

⁶ Coste estimado de gastos de acogida en la red de Cámaras Españolas en el exterior.

ESTIMACIÓN DESGLOSE DE GASTOS INDIRECTOS GENERALES ANUALES

DEPARTAMENTO	COSTE ANUAL
Internacional	9.575 €
Formación	13.442 €
Servicios jurídicos	7.912 €
Finanzas	7.777 €
Recursos humanos	5.080 €
Servicios generales	4.270 €
Marketing & Comunicación	7.467 €
Sistemas	8.227 €
TOTAL	63.750 €

(03/10.079/26)

